

Municipio de Toluca, Estado de México**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-15106-14-0926

926-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	103,245.7
Muestra Auditada	68,900.0
Representatividad de la Muestra	66.7%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) aportados por la Federación durante 2016 al municipio de Toluca, Estado de México, por 103,245.7 miles de pesos. La muestra revisada fue de 68,900.0 miles de pesos, monto que representó el 66.7% de los recursos transferidos.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel alto

Las políticas establecidas, en relación con el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, formar y mantener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Administración de Riesgos, nivel medio

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación

para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

Actividades de Control, nivel medio

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se requiere alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

Información y Comunicación, nivel medio

Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

Supervisión, nivel alto

La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tienen la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 69 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Toluca, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el municipio fiscalizado ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan

establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

16-D-15106-14-0926-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Toluca, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF) transfirió recursos del FISMDF 2016 por 83,245.7 miles de pesos al municipio y retuvo 20,000.0 miles de pesos, los cuales transfirió a una cuenta bancaria a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS); no obstante, se comprobó que la SF no transfirió los recursos del FISMDF 2016 al municipio de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el oficio número DGARFT-A/3660/2017 del 02 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15000-14-0926-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 al municipio de Toluca, Estado de México, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones; irregularidad que fue denunciada a esa Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3660/2017 del 02 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Registros Contables y Documentación Soporte

3. El municipio de Toluca, Estado de México, registró contable y presupuestalmente los ingresos correspondientes a los recursos del FISMDF 2016 y sus rendimientos financieros generados, así como las erogaciones realizadas, las cuales contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes, y se canceló con la leyenda de "Operado", se identificó con el nombre del fondo y con el ejercicio fiscal correspondiente.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

4. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben responder 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Toluca, Estado de México, implantó el 92.3% de las disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

5. Del presupuesto del FISMDF 2016 asignado al municipio de Toluca, Estado de México, por 103,245.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2016 se ejercieron 59,854.9 miles de pesos, monto que representó el 58.0% y al 28 de febrero de 2017 se ejercieron 60,845.2 miles de pesos de los recursos asignados, monto que representó el 58.9%, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 42,400.5 miles de pesos. Adicionalmente, se determinaron rendimientos financieros por 1,840.7 miles de pesos, los cuales no fueron ejercidos. Los recursos se distribuyeron como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 28 DE FEBRERO DE 2017

MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

FISMDF 2016

(Miles de pesos)

Concepto / Rubro o Programa	Número de obras y acciones	De enero a diciembre de 2016	%	De enero a febrero de 2017	%	Total	%
INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO							
1. Agua potable	3	3,735.5	3.6	0.0	0.0	3,735.5	3.6
2. Drenaje y letrinas	4	1,944.7	1.9	0.0	0.0	1,944.7	1.8
3. Urbanización	19	14,385.3	13.9	693.9	0.6	15,079.2	14.6
4. Electrificación rural y de colonias pobres	17	12,148.2	11.8	0.0	0.0	12,148.2	11.8
5. Infraestructura básica del sector salud y educativo	35	7,641.2	7.4	296.4	0.3	7,937.6	7.7
6. Mejoramiento de vivienda	19	20,000.0	19.4	0.0	0.0	20,000.0	19.4
Total Pagado	97	59,854.9	58.0	990.3	0.9	60,845.2	58.9
Recursos no ejercidos		43,390.8	42.0			42,400.5	41.1
Total Asignado		103,245.7	100.0			103,245.7	100.0
Rendimientos no ejercidos		1,573.2				1,840.7	
Total Disponible		104,818.9				105,086.4	

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF 2016, registros contables, documentación justificativa y comprobatoria, expedientes de obra, y estados de cuenta bancarios, lo anterior proporcionado por el municipio de Toluca, Estado de México.

El municipio de Toluca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la aplicación de los recursos del FISMDF 2016 por 21,668.8 miles de pesos, y quedaron pendientes de aclarar 22,572.4 miles de pesos.

16-D-15106-14-0926-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,572,427.07 pesos (veintidós millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 07/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que el municipio de Toluca, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

6. El municipio de Toluca, Estado de México, destinó el 70.3% de los recursos asignados del FISMDF 2016 en obras y acciones de incidencia directa y el 24.7%, en las de carácter complementario, por lo que los recursos del fondo se orientaron conforme a los porcentajes establecidos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

7. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF 2016 relacionados con los recursos transferidos al municipio de Toluca, Estado de México, se verificó lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2016

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con calidad y congruencia la información relativa al cuarto trimestre del formato Avance financiero, respecto de los reportes generados por el municipio, ya que se observaron diferencias entre las cifras presentadas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Toluca el oficio número DGARFT-A/3713/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15106-14-0926-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Toluca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con calidad y congruencia la información relativa al cuarto trimestre del formato Avance Financiero, respecto de los reportes generados por el municipio, ya que se observaron diferencias entre las cifras presentadas; irregularidad que fue denunciada a esa Contraloría Municipal de Toluca, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3713/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Obras y Acciones Sociales

8. Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras, pagadas con los recursos del FISMDF 2016, y ejecutadas por el municipio de Toluca, Estado de México, se constató que se adjudicaron de acuerdo con la normativa y rangos establecidos, los contratos estaban debidamente formalizados, los pagos realizados correspondieron a los tiempos contractuales, y contaron con la documentación soporte necesaria; asimismo, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Desarrollo Institucional

9. El municipio de Toluca, Estado de México, no destinó recursos del FISMDF 2016 para un programa de desarrollo institucional.

Gastos Indirectos

10. El municipio de Toluca, Estado de México, no destinó recursos del FISMDF 2016 para gastos indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

11. Del presupuesto del FISMDF 2016 asignado al municipio de Toluca, Estado de México, por 103,245.7 miles de pesos, y los rendimientos financieros por 1,840.7 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 105,086.4 miles de pesos. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio ejerció el 58.0%, es decir, a esta fecha no ejerció 43,390.8 miles de pesos y al 28 de febrero de 2017, el recurso ejercido significó el 58.9%, es decir, el municipio no ejerció 42,400.5 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa y deja fuera del proceso fiscalizador los recursos que no fueron aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 100.0% (60,845.2 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, y para el mejoramiento de la vivienda un total de 37,828.4 miles de pesos, que representan el 62.2% de los recursos pagados del FISMDF 2016, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 74.2% de los recursos pagados se orientaron en la programación y contratación de obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 25.8% de lo asignado se aplicó para proyectos complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan con el mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 104 obras programadas, se tomó una muestra de 7 obras, de las cuales, 5 se encontraron concluidas y operando y 2, en proceso; sin embargo, no están finiquitadas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Toluca, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 58.9% de lo transferido; además, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio fue del 100.0% de lo pagado y el 74.2% a proyectos de contribución directa.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF
CUENTA PÚBLICA 2016

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto disponible).	57.2%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (28 de febrero de 2016) (% pagado del monto disponible).	57.9%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible).	36.3%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	0.0%
II.4.- Porcentaje del fondo destinado en infraestructura social básica (% pagado del monto disponible).	57.9%
II.5.- Porcentaje del fondo aplicado en proyectos de contribución directa (% pagado del monto disponible).	42.9%
II.6.- Porcentaje del fondo aplicado en proyectos de contribución complementaria y especiales (% pagado del monto disponible).	15.0%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio de Toluca, Estado de México.

16-D-15106-14-0926-01-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Toluca, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias para el cumplimiento de objetivos y metas, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 22,572.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 2 Recomendación (es), 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 68,900.0 miles de pesos, que representó el 66.7% de los 103,245.7 miles de pesos transferidos al municipio de Toluca, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio de Toluca, Estado de México, no había ejercido el 42.0% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría, 28 de febrero de 2017,

aún no se ejercía el 41.1%; ello generó que no se realizara la totalidad de las obras programadas.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Toluca, Estado de México, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó la falta de aplicación de recursos por 44,241.2 miles de pesos, que representa el 64.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de Toluca, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio de Toluca, Estado de México cumplió en general con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos, excepto por la falta de calidad y congruencia en la información financiera generada.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el indicador referente al porcentaje de avance de las metas, se logró una meta del 100.0% y en el correspondiente al índice en el ejercicio de recursos, se alcanzó el 60.4%.

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que de la totalidad de los recursos ejercidos a la fecha de la auditoría el 74.2% se destinó en incidencias de tipo directas y el 25.8% en incidencias de tipo complementarias; asimismo, la inversión de los recursos del fondo fue del 100.0%, para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables.

En conclusión, el municipio de Toluca, Estado de México, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Toluca, Estado de México; y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 72.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, último párrafo, y 33, apartado A, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numeral Trigésimo Quinto.

Código Administrativo del Estado de México: artículo 5.5, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

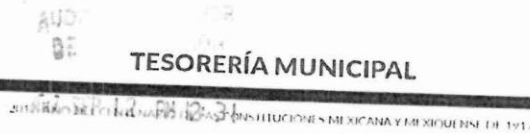
Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 216001000/2453/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 7 y 11 se consideran como no atendidos.



Toluca, México; a 08 de septiembre de 2017
216001000/2453/2017

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURAN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



En atención al acta de resultados no. 002/CP2016 de la Auditoría no. 926-DS-GF/2016 al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM DF) ejercicio 2016, de las cuales se determina la cédula de resultados finales con observaciones en los siguientes resultados:

Resultado 1.- En el control interno se observa que derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente: La administración de riesgos, Actividades de control e Información y comunicación en nivel medio.

Solventación 1.- Se anexa oficio de instrucción a las 4 áreas involucradas para implementar medidas estratégicas de control interno.

Resultado 2.- De los recursos del FISMDF asignados al municipio, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México retuvo un importe de \$20'000,000.00 para ser transferidos al IMEVIS por cuenta del municipio, por lo que la SF no transfirió los recursos FISMDF 2016 al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

Solventación 2.- Se anexa oficio en el que la Dependencia enlace del programa FISM DF 2016, solicita estados de cuenta bancarios al Instituto de Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), pues el recurso lo retuvo la Secretaría de Finanzas del Estado de México en cada ministración.

Resultado 6.- Se determinó un subejercicio de \$42'400,485.61 que equivale a 41.1% de los recursos asignados al 28 de febrero del 2017, más \$1'840,761.94 de rendimientos financieros no ejercidos.

Solventación 3.- Se remite en CD las pólizas pagadas y los estados de cuenta bancarios certificados de los meses de marzo-agosto de 2017.

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, primer piso, Col. Centro
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 312



TESORERÍA MUNICIPAL

2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MICHOQUENSE DE 1917



Resultado 9.- Se constató que el municipio de Toluca reportó de manera trimestral los formatos de gestión de proyectos, avance financiero y la ficha de indicadores sobre el ejercicio y destino de los recursos FISDMF 16; sin embargo la información remitida en su cuarto trimestre del formato de avance financiero no se presentó con calidad y congruencia, respecto al cierre del ejercicio con cifras al 31 de diciembre del 2016.


Solventación 4.- Se remite copia simple del oficio dirigido al L.D. José Luis Gómez Martínez, Director General de Inversión del Gobierno del Estado de México con fecha 03 de marzo de 2017 e informe del cuarto trimestral del formato Avance Financiero del Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debidamente certificado.

Resultados 14.- El municipio tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que aun cuando el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 57.9 de lo disponible, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio fue del 36.4% de lo gastado y se destinó el 74.2% a proyectos de contribución directa.

Solventación 5.- Se anexa oficio de instrucción a las 4 áreas involucradas para implementar medidas estratégicas para cumplimiento de metas y objetivos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


MAE. ALFONSO MARTÍNEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p. Profesor. Fernando Zamora Morales.- Presidente Municipal Constitucional de Toluca.
C.P. Guillermo Cortez Ortega.- Subdirectora de Auditoría de la ASF.
MRI. Antonio del Valle Carranza.- Secretario de Gabinete.
MTRO. Justo Nuñez Skinfill. - Secretario de H. Ayuntamiento de Toluca.
L.C. Yeni Bibiana Barrios Ramírez, Contralora Municipal
Lic. Alejandro Rafael Hernández Villagómez.- Subdirector de Egresos.
Archivo
AMR/ARH/HMC

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, primer piso, Col. Centro
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 312